

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 7 DE JUNIO DE 1943

NUM. 158

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 5 de junio de 1943 por la que se destina a los Porteros que figuran en la relación adjunta a los Centros que se señalan.—Páginas 5484 y 5485.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 31 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Joaquina Lacaci Vez y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1943).—Páginas 5485 a 5497.

Otra de 8 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Angel Gallego Bartolomé y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1943).—Páginas 5497 a 5509.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 28 de mayo de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.829, interpuesto por don José María de Cambra y Pujol, contra Orden del entonces Ministerio de Agricultura, fecha 13 de febrero de 1933.—Páginas 5508 a 5510.

Otra de 29 de mayo de 1943 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ayudante del Cuerpo de Minas don Alejandro Marín Villaseca.—Página 5510.

Otra de 2 de junio de 1943 por la que se aprueba la corrida de escala que se determina en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.—Página 5510.

Otra de 4 de junio de 1943 por la que se concede primera prórroga de licencia por enfermedad al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Camilo Coride Lorente.—Página 5510.

Ordenes de 4 de junio de 1943 por las que se concede un mes de licencia por enfermedad a los Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil doña Carolina Salgado Cañón y don Manuel Vera Franco.—Página 5510.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 12 de abril y 27 y 31 de mayo de 1943 por las que se jubila a los funcionarios de este Ministerio que se citan.—Página 5511.

Orden de 26 de abril de 1943 por la que se dispone que los Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria, perciban la gratificación anual de 1.500 pesetas.—Página 5511.

Otra de 27 de abril de 1943 por la que se fija la nueva dotación que habrán de percibir en concepto de gratificación los Secretarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria.—Página 5511.

Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra, de Granada, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, importante pesetas 40.000.—Páginas 5511 y 5512.

Otra de 12 de mayo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, durante el segundo trimestre del año en curso, importante 22.500 pesetas.—Página 5512.

Otra de 17 de mayo de 1943 por la que se crea una nueva sección en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca (Murcia).—Página 5512.

Otra de 17 de mayo de 1943 por la que se dispone que doña Pdela Victoria Ruiz Ramírez, Profesora Especial de Corte y Confección, pase a prestar sus servicios a la Escuela de Adultas de Barcelona.—Página 5512.

Otra de 22 de mayo de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de «Derecho romano» de la Universidad de Granada.—Páginas 5512 y 5513.

Otra de 24 de mayo de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.—Página 5513.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueban obras de construcción de aulas, salón de actos, sala de Profesores, etc., en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.—Página 5513.

Otra de 26 de mayo de 1943 por la que se desestima la petición formulada por doña María Mateos Pérez, Maestra de Sección de la Escuela Maternal establecida en la modelo de párvulos «Jardines de la Infancia».—Páginas 5513 y 5514.

Otra de 26 de mayo de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de «Francés», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.—Página 5514.

Otra de 27 de mayo de 1943 por la que se asciende a los Profesores de «Dibujo» de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 5514.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces.—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Camarena y la estación férrea de Bargas.—Página 5514.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Tamurejo y Siruela.—Página 5514.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública en los expedientes de clasificación como benéfico-docente de carácter particular y de transmutación de fines de las Fundaciones instituidas en Carrías y Puente de (Burgos) por don Mateo Ruiz Temiño y don Clemente González, denominadas, respectivamente, «Obra Pia de Escuelas» y «Obra Pia».—Página 5514.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Página 5515.

Confirmando la Comisión Calificadora del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Tecnología mecánica y transportes en general y ferrocarriles», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, y transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos.—Página 5515.

Convocando a oposición libre la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas», vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León.—Página 5515.

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso a siete Auxiliares temporales, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 5516.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Bárbara Carbonell Salvá para construir un muro y terraza en la playa de Paguera, legalizándose las obras que ya posee en dicho lugar.—Página 5516.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Tomás Huélamo de un aprovechamiento de aguas del río Zancara, en el término municipal de Pedroñeras (Cuenca).—Página 5516.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Folios 2103 a 2116.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se destina a los Porteros que figuran en la relación adjunta a los Centros que se señalan.

Imos. Sres.: Atendiendo a las necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran

en la relación que a continuación se inserta pasen destinados a los Centros que se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1943 — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, de los Departamentos civiles interesados y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha

Número	Clases	N O M B R E S	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	CONCEPTO
N. 1. 1.762	3.º 3.º	Félix Garay Hernández. Francisco de Miguel Prado.	Correos de Vitoria. Preventorio I. Antituberculoso de Aguas de Busot (Alicante).	Biblioteca Pública de Vitoria...	Voluntario.
709/3.º N. 1. 1.973	2.º 3.º 3.º	Rafael Llorente García. Emilio Cenalmor González. Cayetano Guerrero Román.	Comunicaciones de Barcelona. Gobierno civil de Madrid.	Biblioteca de Alicante. Correos de Almería.	Idem. Idem.
2.242 355	3.º 2.º	Teófilo Saura Villanueva. Emilio Marcos César.	Instituto de Mérida. Delegación de Hacienda Teruel.	Sección Agronómica de Avila. Telégrafos de Badajoz.	Idem. Idem.
164/3.º	2.º	Sebastián Cuerda Vicent.	Gobierno civil de Lerida. Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.	Gobierno civil de Baleares. Correos de Barcelona.	Idem. Idem.
2.061	3.º	Antonio Guerrero López.	Escuela de Comercio de Granada	Delegación de Hacienda de Castellón. Delegación de Hacienda de Gra.	Idem.

N. I.	Pedro García Sanz.....	Audiencia de Alicante.....	Mareógrafo de Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.
N. I.	Amadeo Díez Díez.....	Correos de León.....	Delegación de Hacienda de León.....	Idem.
N. I.	Angel Castro Lobato.....	Biblioteca Universitaria Oviedo.....	Correos de León.....	Idem.
108/2.º	Arturo Campos Munilla.....	Ministerio de Trabajo.....	Ministerio de Justicia.....	Idem.
460/3.º	José Muriel Aiguacil.....	Gobierno civil de Córdoba.....	Escuela Normal del Magisterio número 2 de Madrid.....	Idem.
2.º	Claudio Borque Rodríguez.....	Mareógrafo de Sta. C. Tenerife.....	Dirección General de Prisiones.....	Idem.
3.º	Manuel Prieto Ramirez.....	Biblioteca Pública de Avila.....	Museo de Ciencias Naturales, de Madrid.....	Idem.
3.º	Juan Merino Rodríguez.....	Instituto Cardenal Cisneros, de Madrid.....	Ministerio de Hacienda.....	Idem.
3.º	Félix Peña Saiz.....	Escuela Superior de Trabajo, de Madrid.....	Ministerio de Industria.....	Idem.
2.º	Restituto García Requena.....	Dirección General de Correos.....	Idem.....	Idem.
2.º	Lucio Abuja Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
3.º	Mariano Corral Martín.....	Ministerio de la Gobernación.....	Ministerio de Trabajo.....	Idem.
2.º	Manuel Campos Montenegro.....	Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.....	Idem.....	Idem.
2.º	Cayetano Morencos Puente.....	Fiscalía del Tribunal Supremo.....	Ministerio de Agricultura.....	Idem.
3.º	Agustín Peláez Pérez.....	Museo Arqueológico de Madrid.....	Idem.....	Idem.
3.º	Jesus Bausa Martos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
3.º	Benito Rubio Pita.....	Biblioteca Nacional.....	Ministerio de la Gobernación.....	Idem.
3.º	Angel Marcos Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
3.º	Miguel González Torres.....	Instituto Alfonso X el Sabio de Murcia.....	Comisaría Delegada del Ministerio de Obras Públicas en la cuenca del Segura, Murcia.....	Idem.
3.º	Manuel Selas Marqués.....	Biblioteca Nacional.....	Gobierno civil de Orense.....	Idem.
3.º	Antonio Fiuza Cao.....	Sección de Estadística de Guipúzcoa.....	Audiencia de Orense.....	Idem.
3.º	Ramón Peñacorveira López.....	Instituto Jovellanos, de Gijón.....	Correos de Gijón.....	Idem.
3.º	Doroteo Sanz Tejero.....	Dirección General de Correos.....	Gobierno civil de Segovia.....	Idem.
3.º	Angel Yecura Royo.....	Universidad de Zaragoza.....	Jefatura de Policía de Zaragoza.....	Idem.
3.º	Valero Aranda Esteban.....	Comunicaciones de Zaragoza.....	Universidad de Zaragoza.....	Idem.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 31 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a doña Joaquina Lacaci Vez y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1943).

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1.º agosto), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Joaquina Lacaci Vez y termina con doña Consolación Fernández-Oliva Alba, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez.

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental manifiesto a V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

Madrid, 5 de junio de 1943.—El Subsecretario, Luis Carrero.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenececan los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Joaquina Lacaci Vez	Madre	Infantería	Capitán don Federico de la Cruz Lacaci
D. ^a Isabel Gonzalez Larrinaga	Viuda	Ingenieros	Coronel don Juan Reig Valerino
D. ^a Juana Arregui Insausti	Idem	Infantería	Teniente honorario don Francisco Ariztimuño Go- rospe
D. ^a Felipa Elizaguirre Rezabal	Idem	Idem	Teniente honorario don Pedro Antonio Arruaba- rrena Rezabal
D. ^a Josefa Elorza Igartúa	Idem	Idem	Teniente honorario don Francisco Moyúa Casta- ñares
D. ^a Josefa Sein Aguinaga	Idem	Idem	Teniente honorario don Fidel Alzugaray Errando- nea
D. ^a Paula Guridi Zubia	Idem	Idem	Teniente honorario don Cristóbal Arana Zubiza- rreta
D. ^a Carmen Marco Expósito	Idem	Idem	Teniente honorario don León Undiano Errea
D. ^a Javiera Arteaga Oria	Huérfanas...	Infantería	Teniente honorario don Agapito Arteaga Sáenz
D. ^a Angela Arteaga Oria			
D. ^a Carmen Berrocal Carlier	Huérfana ...	Armada	Comandante de Archivero don José Antonio Be- rrocal Garrido
D. ^a María Antonia López Mazas	Idem	Infantería	Coronel don Aureliano López López
D. ^a Encarnación Sánchez Seijas Gon- zález	Huérfanas...	Artillería	Coronel don José Sánchez Seijas Sánchez
D. ^a Rosario Sánchez Seijas González.			
D. ^a Carmen Sánchez Seijas González.			
D. ^a Matilde Kith Canseco	Huérfana....	Ingenieros	Coronel don José Kith Rodríguez
D. ^a María del Carmen Cortizas Cor- tier	Idem	Infantería	Teniente Coronel don Hipólito Cortizas González.
D. ^a Angela Miguel Ibáñez	Huérfanas ..	Guardia Civil	Teniente Coronel don Graciano Miguel Alegre
D. ^a Dolores Miguel Ibáñez			
D. ^a Fidela Irazábal Muñoz	Huérfana....	Infantería	Comandante don Damián Irazábal San Juan
D. ^a Leonor Ruiz Rodríguez	Idem	Idem	Comandante don Lucio Ruiz Pareja
D. ^a Mariana García Sebastián	Idem	Idem	Capitán don Leopoldo García León
D. ^a Carlota Caballer Vázquez	Idem	Idem	Capitán don Eugenio Caballer Aznar
D. ^a Vicenta Emilia Ortiz Loras	Idem	Idem	Teniente don Demetrio Ortiz Pastor
D. ^a Isabel Fernández Sasieta	Idem	Idem	Teniente don Primo Fernández Hidalgo
D. ^a Agapita Rincón Carretero	Idem	Guardia Civil	Teniente don Lorenzo Rincón Ballesteros

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00		Ley de 29 de junio de 1918 («C. L.» número 169).	12	mayo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	0
10.000,00		Ley de 6 de diciembre de 1941 («D. O.» número 283).	18	diciembre	1941	Idem	Idem	Idem	4
2.000,00			5	abril	1942	Guipúzcoa	Olaberria	Guipúzcoa .	
2.000,00			5	abril	1942	Idem	Hernani	Idem	
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 («D. O.» números 36 y 160).	5	abril	1942	Idem	Oñate	Idem	6
2.000,00			5	abril	1942	Navarra	Lesaca	Navarra	
2.000,00			5	abril	1942	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa .	
2.000,00			5	abril	1942	Navarra	Añorbe	Navarra	
2.000,00			5	abril	1942	Navarra	Pamplona	Navarra ...	6
	(1)								
4.000,00		Ley de 6 de febrero de 1943 («D. O. M.» núm. 43 Reglamento del Montepío Militar.	20	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.875,00			13	enero	1942	Idem	Idem	Idem	8
3.000,00			15	marzo	1942	Idem	Idem	Idem	9
2.000,00			22	julio	1938	Idem	Idem	Idem	10
1.650,00			26	julio	1941	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	11
2.000,00			20	abril	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz	12
625,00		Reglamento del Montepío Militar.	17	abril	1940	Palencia	Hra. de Pisuerga..	Palencia ...	13
1.250,00			18	marzo	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	14
625,00			24	diciembre	1939	Madrid	Madrid	Madrid	15
1.100,00			29	diciembre	1934	Granada	Granada	Granada	16
750,00			25	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	17
750,00			10	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	18
908,33			28	enero	1942	Idem	Idem	Idem	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Encarnación Sarriá García	Huérfana ...	Armada	Maquinista Jefe don Juan Sarriá Herrera
D. ^a Dolores Gatica Berman	Idem	Idem	Subayudante don Daniel Gatica Quintana
D. ^a Remedios Camilleris Neira	Idem	Idem	Practicante don Francisco Camilleris Salas
D. ^a Pura García Cobelo	Huérfanas...	Idem	Capataz don Lino García García
D. ^a Carmen García Cobelo			
D. ^a María Muñoz Valcárcel-Uría	Huérfana...	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Jerónimo Mu- ñoz López
D. ^a Francisco Vilaplana Gallisa	Idem	Idem	General de Brigada Excmo. Sr. don Salvador Vi- laplana Macázaga
D. ^a Carmen Rocafull Calderón	Viuda	Armada	Teniente de navío don Francisco Gallego Aznora
D. ^a Antonia Ruiz Matas	Huérfanas...	Artillería	Maestro de taller de primera don Francisco Ruiz Sánchez
D. ^a María del Carmen Ruiz Matas ...			
D. ^a Agustina Pérez García	Viuda	Guardia Civil	Sargento don Juan Martín Iglesias
D. ^a María Robles Ibáñez	Idem	Idem	Sargento don Quiterio Domínguez Ariza
D. ^a Josefa Espinosa Busto	Idem	Idem	Sargento don Antonio Alvarez Rodríguez
D. ^a Lucrecia Marina Ocaña García ...	Huérfana...	Idem	Sargento don Sebastián Ocaña Fernández
D. ^a Claudia Aranjuelo La Revilla	Viuda	Idem	Guardia Civil don Pablo Frías Frías
D. ^a Soledad Arnau Jove	Idem	Infantería	Ex Coronel don José Puñet Morales
D. ^a María Blanca Moreno Moreno ...	Huérfanas...	Caballería	Coronel don Victoriano Moreno Pérez del Busto
D. ^a María Josefina Moreno Moreno ...			
D. ^a Trinidad Sañudo de Madrazo Sa- ralegui	Viuda	Guardia Civil	Teniente Coronel don Fernando García López ...
D. ^a Carmen Fernández Rentero			
D. José Luis Fernández Rentero			
D. Francisco de Paula Fernández Rentero	Huérfanos...	Infantería	Comandante don José Fernández Navarro
D. Emilio Fernández Rentero			
D. Carlos Gutiérrez-Maturana Fries..	Huérfano ...	Caballería	Comandante don Carlos Gutiérrez-Maturana Ma- théu
D. ^a Vicenta Serradilla García	Viuda	Infantería	Sargento don Benito López Pérez
D. ^a Mercedes Morales Gálvez	Idem	Artillería	Artillero don Juan Torres Márquez
D. ^a Gracia Riera Calatayud	Madre	Aviación	Soldado don Vicente García Riera
D. ^a Trinidad Cadenas Puente	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil don Manuel Pérez Pastor
D. ^a Dolores Bolívar Puertas	Huérfanos...	Idem	Guardia Civil don Antonio Bolívar Fernández ...
D. Antonio Bolívar Puertas			
D. ^a Nieves Granados Yeguas	Idem	Idem	Guardia Civil don José Granados Hidalgo
D. ^a Francisco Granados Yeguas			
D. ^a Adela Marina Figuera	Viuda	Idem	Guardia Civil don Luis Vicente Campos

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
1.500,00	Reglamento del Montepío Militar.		22	diciembre	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	20	
1.250,00			24	julio	1940	Idem	Idem	Idem	21	
650,00			29	diciembre	1941	Idem	Cádiz	Idem	22	
1.050,00			24	agosto	1942	La Coruña	Alto del Castaño..	La Coruña ..	23	
2.887,50			14	abril	1940	Cádiz	Cádiz	Cádiz	24	
2.887,50			22	noviembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia ...	25	
1.000,00			22	enero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	26	
1.666,66			Real Decreto de 22 enero 1924 («D. O.» número 20).	2	mayo	1942	Murcia	Murcia	Murcia	27
1.666,66				11	agosto	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	28
1.666,66				9	enero	1942	Tarragona	Reus	Tarragona ..	29
833,33	25	marzo		1941	La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	30		
400,00	3	marzo		1942	Madrid	Madrid	Madrid	31		
384,13	9	noviembre	1941	Logroño	Logroño	Logroño	32			
2.750,00	6	noviembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	33			
17.000,00	(1)		12	junio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	34	
2.250,00			21	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	35	
2.250,00			16	julio	1939	Idem	Idem	Idem	36	
9.000,00			Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	30	junio	1939	Málaga	Málaga	Málaga	37
669,00				27	junio	1942	Ceuta	Ceuta	Cádiz	38
547,50				2	agosto	1940	Málaga	Málaga	Málaga	39
547,50				10	febrero	1941	Valencia	Carlet	Valencia	40
519,16				15	agosto	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	41
1.550,00			24	mayo	1940	Granada	Granada	Granada	42	
1.158,48			15	diciembre	1941	Idem	Idem	Idem	43	
1.350,00	—	—	—	Lérida	Agramunt	Lérida	44			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María del Rosario Calderón López Bago	Viuda	Caballería	Comandante don Román López Bueso
D. ^a Josefa Cabello Jiménez	Huérfanas ..	Infantería	Teniente Coronel don Manuel Cabello Vera
D. ^a Concepción Cabello Jiménez			
D. ^a Dolores Cabello Jiménez			
D. ^a Carolina Cabello Jiménez			
D. ^a María Teresa de la Vega Rapallo.	Huérfana...	Armada	Contador de navío don Juan de la Vega Martínez
D. ^a Mercedes Seguí Daunis	Viuda	Guardia Civil	Sargento don Rosendo Alvarez Semamez
D. ^a Nicolasa Santos García	Idem	Armada	Contramaestre don Bernardo Iranzo Fernández.
D. ^a Agustina Rodríguez López	Huérfana ..	Idem	Operario don Enrique Rodríguez Sánchez
D. ^a Luisa Monedero Noarve	Viuda	Ingenieros	Coronel don Adolfo Pierrad Pérez
D. ^a María del Carmen Rojí Chacón ...	Huérfana ...	Armada	Capitán de navío don Arsenio Rojí Echenique ...
D. ^a Manuela Ramos-Izquierdo Gener..	Viuda	Idem	Coronel Auditor don José de Gandarillas Estrada
D. ^a Felicia Amado García	Idem	Idem	Teniente Coronel maquinista don Juan Beceiro Díaz
D. ^a María de los Angeles Suárez Abeleira	Idem	Infantería	Capitán don Emilio Miranda Martín
D. ^a Julia Sampelayo Carrasco	Idem	Idem	Capitán don Salvador Sediles Moreno
D. ^a Emilia de Vega Cutier	Idem	Caballería	Capitán don Juan Enrique Vázquez
D. ^a María Victoria Ceballos López Dóriga	Madre	Idem	Capitán don Federico Contreras Ceballos
D. ^a Basileña Carrasco Palop	Viuda	Artillería	Capitán don Antonio Bailón Jiménez
D. ^a Florentina Díaz Carreras	Idem	Infantería	Teniente don José Abella Veiga
D. ^a María del Carmen Falcó Durá ...	Idem	Idem	Teniente don Pedro López Beltrán
D. ^a Ana Ciordia Sánchez	Idem	Artillería	Teniente don Emilio Roures Julve (capitán provisional)
D. ^a Josefa Cardona Diéguez	Idem	Infantería Marina	Segundo Teniente don José González García ...
D. ^a Dolores Romero Salas	Idem	Infantería	Subdirector música don Benito Muñoz Marín ...
D. ^a Ana Céspedes Berrocal	Idem	Carabineros	Subteniente don Antonio Alvarez González
D. ^a Genoveva Naranjo Vara	Idem	Inválidos	Subayudante don Agustín Rodríguez Aguilar ...
D. ^a Encarnación Blanco Estévez	Idem	Carabineros	Suboficial don José Gil Alegre
D. ^a María Lima Puertas	Idem	Guardia Civil	Sargento don Alonso Sánchez Herrera
D. ^a Encarnación Morato Mirón	Idem	Idem	Sargento don Antonio Flores González
D. ^a Zoraida Sánchez Alart	Idem	Carabineros	Sargento don Juan Mayoral Hernández
D. ^a Dionisia del Alamo Rodríguez ...	Idem	Guardia Civil	Cabo don Domingo Palomino Tejero
D. ^a Teresa Martínez López	Idem	Idem	Guardia Civil don Federico Fernández Pérez ...
D. ^a Francisca Moreno Blanco	Idem	Idem	Guardia Civil don Gregorio Guerrero Fernández.
D. ^a Rosario Alvarez Velarde	Idem	Idem	Guardia Civil don Juan Valero Moreno
D. ^a Rosa Albiñana Calvo	Idem	Idem	Guardia Civil don Jaime Navarro Miralles
D. ^a Romualda Alamo Fleitas	Idem	Idem	Guardia Civil don Ricardo Ibáñez Izquierdo
D. ^a Amalia Molinés Verdú	Idem	Idem	Guardia Civil don Fernando Durán Campos
D. ^a Eladia Guerrero Flores	Idem	Idem	Guardia Civil don Anonio San Juan Román
D. ^a Antonia Alejandre Villalba	Idem	Idem	Guardia Civil don José Villa Gómez

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2 550,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177)	21	enero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	34
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» núm. 160).	12	enero	1942	Idem	Idem	Idem	35
1.300,00			17	julio	1942	Idem	Idem	Idem	
1.222,48 500,00		Decreto de 22 de enero de 1924 («D. O.» número 20) y Ley de 16 de junio de 1940 («D. O.» número 160).	17	enero	1942	Gerona	T. de Montgrí	Gerona	
816,00			22	enero	1942	La Coruña	F. del Caudillo	La Coruña	
			31	diciembre	1936	Murcia	Murcia	Murcia	36
4.500 00			29	marzo	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
3.000,00			16	julio	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
4.250,00	(1)		9	diciembre	1942	Idem	Idem	Idem	37
2.750,00			10	diciembre	1942	La Coruña	F. del Caudillo	La Coruña	
1.250,00			30	noviembre	1938	Idem	Idem	Idem	38
2.000,00			29	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	39
2.000,00			16	octubre	1942	Burgos	Burgos	Burgos	40
2.000,00			23	marzo	1939	Madrid	Madrid	Madrid	41
2.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del	12	diciembre	1941	Granada	Granada	Granada	
1.500,00		Estado de 22	3	mayo	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.323,33		de octubre de 1926 y Ley de	17	junio	1942	Valencia	Valencia	Valencia	
2.875,00		16 de junio de 1940 («D. O.»	28	mayo	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
634,50		número 160).	23	diciembre	1942	La Coruña	F. del Caudillo	La Coruña	
2.125,00			31	agosto	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
1.666,66			18	agosto	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.000,00			20	marzo	1942	Madrid	Cubas	Madrid	
1.388,00			28	noviembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.500,00			27	septiembre	1942	Málaga	Marbella	Málaga	
1.182,50			16	octubre	1941	Cáceres	Caceres	Cáceres	42
1.276,66			17	septiembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
1.250 00			17	abril	1942	Toledo	Consuegra	Toledo	
1.033,33			4	noviembre	1942	Badajoz	Mérida	Badajoz	
1.200,00			18	abril	1942	Cuenca	P. Rubio Santiago	Cuenca	
1.053,33			30	abril	1942	J. de la Ftra.	J. de la Frontera.	Cádiz	
1.200,00			8	diciembre	1941	Alicante	Alicante	Alicante	
1.200,00			28	septiembre	1942	Tenerife	Tacoronte	Tenerife	
1.250 00			24	enero	1942	Barcelona	Sabadell	Barcelona	
1.290 00			16	septiembre	1942	Badajoz	Salvaleón	Badajoz	
1.200,00			19	diciembre	1942	Palencia	Frechilla	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Jacinta García Martín	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil don Rafael Flores Granados
D. ^a Isabel Cortés Portillo	Idem	Idem	Guardia Civil don José Ariza Hernández
D. ^a Josefa Irazoqui Goyeneche	Idem	Idem	Guardia Civil don Florencio García Moro
D. ^a Consuelo Valladares Delgado	Idem	Idem	Guardia Civil don Francisco Luna Mogero
D. ^a Basilia García Villalvilla	Idem	Idem	Guardia Civil don Tiburcio de la Torre Torrijos
D. ^a Cipriana Vallejo Rodríguez	Idem	Idem	Guardia Civil don Aniceto Ferrera Garrido
D. ^a Josefa Vallejo Aguilar	Idem	Idem	Guardia Civil don Enrique Rey Rojas
D. ^a Carmen Ramos Carretero	Idem	Idem	Guardia Civil don José Muñoz Dueñas
D. ^a Inés González González	Idem	Idem	Guardia Civil don Ezequiel Trigo Rodríguez
D. ^a Rosario Lacida García	Idem	Armada	Auxiliar segundo don Juan Pérez Rendón
D. ^a Remedios Cotos García	Idem	Idem	Contraemestre Mayor don Ramiro Múñiz Rodríguez
D. ^a Caridad Masutier Ros	Huérfanas	Idem	Primer Maquinista don Antonio Masutier Rodríguez
D. ^a Antonia Masutier Ros			
D. ^a Julita Morales Rodríguez	Viuda	Idem	Primer Maquinista don José Millar Sarmiento
D. ^a María Segunda Charlón Arias	Idem	Idem	Segundo Maquinista don Antonio Pereira Blanco
D. ^a María Martí Salas	Idem	Oficinas Militares	Oficial tercero don José Serra Bartolomé
D. ^a María Bosch Morell	Esposa	E. M. G.	Ex General de división don Nicolás Molero Lobo
D. ^a Juana Rivero Pérez	Idem	Infantería	Ex Teniente don Cándido Herrera Navarrete
D. ^a Rosa Charameli Aranaz	Viuda	Alabarderos	Teniente don José Navarro Brandes
D. ^a María Romero González	Esposa	Infantería	Ex Alférez don Fernando Guerrero Quintana
D. ^a Lucía Ruiz García	Idem	Guardia Civil	Ex Alférez don Joaquín Ferrer Cebrián
D. ^a Luisa Beza García	Idem	C. A. S. E.	Ex Auxiliar administrativo don Tomás Fernández Sánchez
D. ^a María Teresa Pastor Pelegrí	Idem	Idem	Ex Auxiliar Obras y Talleres don José Anglada Juan
D. ^a María de las Nieves Terol Cortés	Viuda	Infantería	Brigada don Miguel Perelló Tomás
D. ^a Rosario García Periago	Esposa	Idem	Ex Brigada don Carlos Sidrach Cardona del Toro
D. ^a Francisca Muñoz Oliva	Idem	Aviación	Ex Brigada don Lorenzo Navarro Mulero
D. ^a Concepción Soto Herrera	Idem	Infantería	Ex Sargento don José Romero Santiso
D. ^a Catalina Montoya Gutiérrez	Idem	Ingenieros	Ex Sargento don José Taltavull Llopis
D. ^a María Jesús Serrano del Pino	Idem	Armada	Ex Oficial tercero don Salvador Corrales Vidal
D. ^a Adolfinia Pérez García	Idem	Idem	Ex Auxiliar segundo Artillería don Juan Iniesta Sánchez
D. ^a Concepción Gómeb Domínguez	Idem	Idem	Ex Tercer maquinista don Elías Martínez Miras
D. ^a Rosa Vera Ortigosa	Idem	Idem	Ex Peón don Tomás Martínez Solano
D. ^a Consolación Fernández-Oliva Alba	Idem	Artillería	Ex Teniente don Fernando Gorostiza Corona

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.200,00			25	junio	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.200,00			22	mayo	1942	Melilla	Melilla	Málaga	
1.200,00			8	abril	1942	Navarra	Vera de Bidasoa ..	Navarra	
1.200,00			27	octubre	1942	Huelva	Cala	Huelva	
1.200,00			20	noviembre	1941	Cuenca	Mota del Cuervo ..	Cuenca	
1.200,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	22	junio	1942	Badajoz	V. de Alcántara ...	Badajoz ...	43
1.200,00			7	agosto	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
1.200,00			13	febrero	1942	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
1.200,00			14	junio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
1.200,00			10	septiembre	1941	Cádiz	San Fernando ...	Cádiz	
1.200,00			15	mayo	1942	La Coruña	F. del Caudillo ...	La Coruña ..	
516,66			24	abril	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	
1.516,66			30	junio	1941	Cádiz	San Fernando ...	Cádiz	44
1.462,50			—	—	—	La Coruña	F. del Caudillo ...	La Coruña ..	
1.666,66			Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» número 101 y 177) y Ley de 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	26	marzo	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..
5.500,00	(1)	17		julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona ..	46
1.666,66		17		julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia ...	47
2.000,00		3		septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	48
1.666,66		17		julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.500,00		10		julio	1941	Idem	Idem	Idem	47
1.333,33		17		julio	1940	Idem	Idem	Idem	
1.500,00		17		julio	1940	Idem	Idem	Idem	49
1.500,00		1		noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	50
1.166,66		1		septiembre	1942	Murcia	Murcia	Murcia	
1.166,66		17	julio	1940	Alicante	Alicante	Alicante ...		
1.333,33		17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid		
1.166,66		1	agosto	1942	Mahón	Mahón	Menorca ...	47	
1.666,66		17	julio	1940	San Fernando.	San Fernando ...	Cádiz		
1.333,33		23	junio	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia		
1.333,33		17	julio	1940	Ceuta	Ceuta	Ceuta	51	
1.500,00		17	julio	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia		
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 («D. O.» números 101 y 177) y Leyes de 28 de junio de 1940 (B. O. del E. número 199) y 16 de junio de 1942 («D. O.» número 160).	18	septiembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid ...	52

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la Ley que se cita en la relación y Real Orden de 16 de marzo de 1929 (C. L. núm. 104), se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento, sufriendo cautiverio. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo por haber optado a esa pensión por considerarla más beneficiosa que la de su citado esposo.

4. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento de pensión extraordinaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la Ley citada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la misma fecha por cuenta del señalamiento de 2.750 pesetas que le fué hecho por Orden de 22 de agosto de 1941 («D. O.» núm. 195).

5. Comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la Ley primeramente citada.

6. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la Ley primera que también se cita. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento de pensión extraordinaria. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la publicación de la citada Ley, sin perjuicio de las pensio-

nes que actualmente tenga reconocidas.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Gregoria Mazas Mardomingo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de agosto de 1912 y elevada a la actual cuantía en 20 de junio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación González Salvador, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 28 de octubre de 1939. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

10. Se amplía la transmisión concedida por Orden de 10 de julio de 1942 («D. O.» núm. 180) en la cuantía que se indica en la relación, por haber presentado certificación acreditativa de la mejora de dicha pensión, acordada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 9 de marzo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su madre, doña Matilde Canseco Corral, cuya pensión se transmite previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda nulo.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Matilde Courtier Burguero, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 2 de febrero de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Soledad Ibañez Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de diciembre de 1928. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

13. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Filomena de los Cobos Gutiérrez, anterior pensionista, a quien le fué concedida por Real Orden de 9 de octubre de 1884. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Eusebia Rodríguez Díaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de noviembre de 1920 y después elevada a la actual cuantía. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Sebastián Steiner, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de noviembre de 1919. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo. Si la interesada llegara a acreditar que la pensión de 1.000 pesetas que percibió su madre, hasta su fallecimiento, tenía el carácter de pensión de viudedad, extremo que se omitió en el certificado que obra en el expediente, deberá ampliarse la concesión que se hace elevando su cuantía en la proporción que debidamente se justifique.

16. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Rosario Vázquez Siles, a quien le fué concedida por Real Orden de 14 de octubre de 1890. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

17. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Pilar Lo-

ras Polo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de julio de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Sasieta Garayalde, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de octubre de 1914 y elevada a la actual cuantía en 11 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

19. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Benita Rincón Carretero a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de julio de 1915 y elevada a la actual cuantía en 6 de noviembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana.

20. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen García Sánchez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de agosto de 1915. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

21. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden circular de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Berman Lobato, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de noviembre de 1917. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha

relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

22. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y Real Orden de 25 de mayo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Josefa Camilleris Neira, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de octubre de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Cobelo Fernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 28 de septiembre de 1921. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Comprendida en el Real Decreto que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, en permuta de la pensión de 1.125 ptas. que percibe como viuda del capitán de la Guardia Civil don Antonio Cano Regio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de su instancia, solicitándola, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde el 22 de noviembre de 1941, por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

25. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión concedida por este Alto Cuerpo en 23 de julio de 1941 («D. O.» núm. 173). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su segundo esposo, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

26. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo percibido por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá

la de la que le conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Comprendida en el Decreto que se cita en la relación y Ley de 29 de junio de 1918 («C. L.» núm. 169), se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de Alferez, en la fecha del retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

28. Comprendidas en el Estatuto que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Jacinta Moreno Estenor, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 10 de mayo de 1940, y se eleva a la actual cuantía en virtud de lo dispuesto en la Ley de 6 de noviembre y Decreto de 12 de diciembre, ambos de 1942. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La huérfana doña María Josefina deberá percibir esta pensión en el tiempo y cuantía en que sumada a su participación en la misma el sueldo que disfrute del Estado no exceda de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal para el disfrute acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

29. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Doña Carmen cesará en el percibo de la misma el 12 de octubre de 1939 en que contrajo matrimonio. Don José Luis, don Francisco de Paula y don Emilio cesarán, respectivamente, el 9 de enero de 1940, 12 de abril de 1942 y 6 de abril de 1945, en que llegarán a la mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre, doña Pilar Fries Gross, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 27 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 277). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutora, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del ma-

trimonio de su expresada madre. Cesará en el disfrute de la misma el 17 de agosto de 1949, en que cumplirá los veintitrés años, o antes si perdiese la aptitud legal.

31. Se le hace el presente señalamiento, 60 por 100 del haber que disfrutaba el causante a su fallecimiento a consecuencia de accidente fortuito en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido.

32. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Candelaria Puertas Fernández, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 20 de julio de 1942. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. El huérfano varón deberá cesar en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

33. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Sacramento Yeguas Herrera, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de agosto de 1928. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. El huérfano varón cesará en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes, si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

34. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicio prestados por el mismo.

35. Se les transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre, doña Josefa Jiménez Casajús, a quien le fué concedida por Real Orden de 4 de mayo de 1899, y después elevada a la actual cuantía. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la

aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

36. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y artículos primero y tercero de la Ley que también se expresa, se le rehabilita en la pensión total que se indica, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Teresa Rapallo Arrueta, cuya transmisión le fué concedida por Orden de 9 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 284), en la cuantía y límites establecidos en el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la citada Ley, modificando el mencionado artículo 96. Esta pensión la percibirá en la cuantía y tiempo en que sumada al sueldo que pueda percibir del Estado, no exceda de la suma de 10.000 pesetas anuales.

37. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de la Dirección General de la Deuda marxista.

38. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Chacón Ciudad, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de febrero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, en el tiempo y cuantía en que sumada al sueldo del Estado que disfrute, no exceda en conjunto de 10.000 pesetas anuales.

39. Comprendida en el título primero del Estatuto que se cita en la relación, según lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 1942 («Diario Oficial» número 62), se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas, por no haber consolidado el causante el sueldo de Capitán durante dos años y no comprenderle la modificación establecida por la Ley de 16 de junio de 1942 («Diario Oficial» núm. 160). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha

que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión que le fué concedida por acuerdo de este Consejo en 28 de septiembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 236), cuyo señalamiento queda anulado.

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, con la limitación señalada en el artículo 15 de la Ley que se expresa en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hiciera el Gobierno marxista.

41. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en activo, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la Ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 30 de octubre de 1942 («D. O.» núm. 265), cuyo señalamiento queda anulado.

42. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, del 15 por 100 del sueldo regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 2 de mayo de 1953, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicio prestados por el referido causante o antes si perdiese la aptitud legal.

43. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la Ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 19 de noviembre de 1957, en que cumple la pensión temporal que se le con-

cede, en armonía con los años de servicios del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

44. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en activo a su fallecimiento. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

45. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y que le corresponde por haber contraído éste matrimonio después de cumplir los sesenta años de edad.

46. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá desde la fecha que se indica en dicha relación, cesando en el percibo de la misma el día 5 de noviembre de 1940, en que fué puesto en libertad condicional el expresado causante.

47. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserva la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

48. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor suel-

do disfrutado por el causante durante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo durante la dominación marxista, que queda anulado.

49. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, del sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión en 17 de julio de 1956, fecha en que cumple la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicio prestados por el referido causante, o antes si fuera puesto en libertad.

50. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento de pensión que se le hiciera durante la dominación marxista.

51. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma el 17 de julio de 1951, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de

servicios prestados por el referido causante, o antes si fuera puesto en libertad.

52. Comprendida en los Decretos que se citan en la relación y Leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante y que sirve de regulador con la limitación señalada en el artículo 15 de la Ley de 16 de junio de 1942, citada en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión.

Madrid, 31 de marzo de 1943.—El General Secretario Juan Herrera.

ORDEN de 8 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Angel Gallego Bartolomé y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1943.)

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Angel Gallego Bartolomé y termina con don Jaime Solance Faogoaga, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Angel Gallego Bartolomé D. ^a Gervasia Redondo Pérez	Padres	Complemento	Alférez don Angel Gallego Redondo
D. Pedro Oliván Casajús' D. ^a Josefa Beltrán Betes	Idem	Infantería 35	Alférez don Domingo Oliván Beltrán
D. Antonio Garralda Bandrés D. ^a Eugenia Basterra Herrero	Idem	F. E. T. T.º San Fermín	Alférez don Javier Garralda Basterra
D. Nicolás García Fando D. ^a Manuela Gil de la Corona	Idem	F. E. T. León	Alférez don Francisco García Gil de la Corona
D. Guillermo Castilla Gutiérrez D. ^a Petra Robredo García	Idem	Regulares 3	Alférez don Jesús Castilla Robredo
D. Felipe González Fernández D. ^a Jacinta Fernández Peña	Idem	Infantería 22	Sargento don Justo González Fernández
D. Angel Cruz Morales D. ^a Manuela González Roberto	Idem	Infantería 28	Sargento don Gabriel Cruz González
D. José Novelle Iglesias D. ^a Aurora Alvarez Pérez	Idem	Infantería 30	Sargento don Manuel Novelle Alvarez
D. José Díaz Cruz D. ^a María Ibáñez López	Idem	Infantería 35	Sargento don Sebastián Díaz Ibáñez
D. Benito Saraluga Ortiz D. ^a Josefa Martínez Morales	Idem	F. E. T. Cádiz	Sargento don Francisco Saraluga Martín
D. Ramón Niño Relao D. ^a Asunción Gorro Agreda	Idem	Artillería 10	Sargento don Benjamín Niño Gorro
D. Eduardo Salgado Fernández D. ^a Elvira Domínguez González	Idem	Inf. de Marina	Sargento don José Salgado Domínguez
D. Daniel Fernández Rodríguez D. ^a Elvira del Corro Suárez	Idem	Infantería 8	Cabo Benigno Fernández Corro
D. José Echeverría Bencochea D. ^a Josefa Grajirena Echevarria	Idem	Montaña 8	Cabo Miguel Echeverría Grajirena
D. Vicente Lafuente Grima D. ^a Consuelo Tizne Modrego	Idem	Infantería 18	Cabo Jesús Lafuente Tizne
D. Pedro Oriol Serrano D. ^a Cecilia Vallejo Serrano	Idem	Idem	Cabo Mariano Oriol Vallejo
D. Vicente Novillo Bejarano D. ^a Juana Gómez Núñez	Idem	Infantería 27	Cabo Andrés Novillo Gómez
D. Fausto Moreno del Canto D. ^a María Teres, Vicente Martín	Idem	Infantería 28	Cabo Angel Moreno Vicente
D. Andrés Piñeiro Coreijo D. ^a María Parga Arias	Idem	Infantería 30	Cabo Manuel Piñeiro Parga
D. Mariano Lerma Martín D. ^a Plácida González López	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Brígido Lerma González

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5 000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Huesca	Bnrio. Panticosa...	Huesca	
5.000,00						Navarra	Sangüesa	Navarra	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						Cádiz	Pto. Santa María.	Cádiz	
4.500,00						Burgos	Argomedo	Burgos	
4.500,00						Salamanca	Ftes. San Esteban.	Salamanca ..	
4.500,00						Orense	Orense	Orense	
4.500,00						Cádiz	Scar. Barrameda...	Cádiz	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Pto. Santa María.	Idem	
4.500,00						Guadalajara	Sauca	Guadalajara.	
4.500,00						Orense	Maus de Bande ...	Orense	
2 160,00						Oviedo	Zureda	Asturias	
2.160,00						Navarra	Ituren	Navarra	
2.160,00						Zaragoza	Bárboles	Zaragoza	
2.160,00						Idem	Morata del Jalón...	Idem	
2.160,00						Cáceres	Malpartida	Cáceres	
2.160,00						Salamanca	Fte. San Esteban.	Salamanca...	
2.160,00						Lugo	Lugo	Lugo	
2.160,00						Toledo	Felaustán	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan García Bañórez D. ^a Gregoria Pérez López	Padres	Artillería 12	Cabo Jesús García Pérez
D. José Ramos Varela D. ^a Carmen Martínez Portela	Idem	Artillería Armada	Cabo José Ramos Martínez
D. Juan Limón Barba D. ^a Josefa Pulido García	Idem	Cazadores 3	Soldado José Limón Pulido
D. Francisco López Antón D. ^a Alejandra Boza López	Idem	Infantería 3	Soldado Alejandro López Boza
D. Martín Pizarro Carbajo D. ^a Anastasia Mayoral Aruelas	Idem	Montaña 5	Soldado Antonio Pizarro Mayoral
D. Cipriano Esteban Pérez D. ^a Gregoria Domínguez del Campo	Idem	Infantería 5	Soldado Juan Esteban Domínguez
D. Calixto Hita Lorente D. ^a María Garrido Martín	Idem	Cazadores 6	Soldado Antonio Hita Garrido
D. José López Vázquez D. ^a Encarnación Delgado Morales	Idem	Infantería 6	Soldado José López Delgado
D. Manuel Hernández Solleros D. ^a Juana Hernández Azabal	Idem	Cazadores 7	Soldado José Hernández Hernández
D. Juan España Martín D. ^a Amalia Rico Bueno	Idem	Idem	Soldado Antonio España Rico
D. José López Rubio D. ^a Marcelina Forero Ortega	Idem	Cazadores 8	Soldado Francisco López Forero
D. Gabriel Leiza Michelena D. ^a Saturnina Jorajuria Arueta	Idem	Montaña 8	Soldado Ascensión Leiza Jorajuria
D. Pascual López Francés D. ^a Carmen Jerez López	Idem	Infantería 17	Soldado Antonio López Jerez
D. Bartolomé Ferrero Rodríguez D. ^a Eugenia Fernández Rodríguez	Idem	Infantería 18	Soldado Domingo Ferrero Fernández
D. Benito Jerez Tofiño D. ^a Carmen Patón Pérez	Idem	Infantería 19	Soldado Tomás Jerez Patón
D. Joaquín Ornat Gastón D. ^a Francisca Mendiara Puyo	Idem	Infantería 20	Soldado Pedro Ornat Mendiara
D. Gregorio de Leonardo Peña D. ^a Isabel Yagüe Arranz	Idem	Idem	Soldado Heliodoro de Leonardo Yagüe
D. Francisco Gil Aguarón D. ^a Cillanca Torcal Aleza	Idem	Idem	Soldado Francisco Gil Torcal
D. Fermín Gonzalo García D. ^a Angela Herrero Bermejo	Idem	Infantería 20	Soldado Fermín Gonzalo Herreros
D. Agustín Lasa Andueza D. ^a Catalina Esquerria Ercilla	Idem	Infantería 22	Soldado Francisco Lasa Esquerria
D. Mariano García Cagigal D. ^a Joaquina Díez Vallejo	Idem	Idem	Soldado Fermín García Díez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Logroño	Haro	Logroño	
4.450,00						La Coruña.....	La Coruña	La Coruña..	
795,50						Huelva	Bonares	Huelva	
795,50						Idem	Encinasola	Idem	
795,50						Badajoz	S. Vte. Alcántara...	Badajoz	
795,50						Logroño	Murillo Río Leza	Logroño	
795,50						Idem	Calahorra	Idem	
795,50						Huelva	Encinasola	Huelva	
795,50						Salamanca	La Alberca	Salamanca..	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	3
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Huelva	Santa Olalla	Huelva	/
795,50						Navarra	Aranaz	Navarra	
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50						Zamora	Vega de Nuez	Zamora	
795,50						Toledo	Cebolla	Toledo	
795,50						Huesca	Ansó	Huesca	
795,50						Soria	San Leonardo	Soria	
795,50						Zaragoza	Bijuesca	Zaragoza	
795,50						Logroño	Alfaro	Logroño	
795,50						Navarra	Lizárraga	Navarra	
795,50						Palencia	Sñez de la Peña	Palencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cosme Hernández Muñoz D. ^a Josefina Díaz Ochoa	Padres	Infantería 23	Soldado Benito Hernández Díaz
D. Benito Labarga Jiménez D. ^a Gregoria Aguado Ayensa	Idem	Idem	Soldado José Labarga Aguado
D. Gabriel Gómez Jorge D. ^a Juana Agustín Jorge	Idem	Idem	Soldado Víctor Gómez Agustín
D. Teodoro Nalda Gil D. ^a Candelas Hernando	Idem	Idem	Soldado Teodoro Nalda Hernando
D. Vicente Nuevo Juan D. ^a Petra Delgado Rojo	Idem	Infantería 24	Soldado Moisés Nuevo Delgado
D. Antonio Holgado Nevado D. ^a Micaela Barra Domínguez	Idem	Infantería 27	Soldado Pedro Holgado Barra
D. Pablo González Pérez D. ^a Magdalena Lorenzo Fernández	Idem	Infantería 28	Soldado Agustín González Lorenzo
D. José Gulín Casas D. ^a Joaquina Ortega Vaquero	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Gulín Ortega
D. Leoncio Núñez Díaz D. ^a Angeles González Romero	Idem	Infantería 33	Soldado Porfirio Núñez González
D. Salvador Gutiérrez Doblado D. ^a Catalina Marín Acuña	Idem	Idem	Soldado Salvador Gutiérrez Marín
D. Jaime Gual Borrás D. ^a Catalina Escarrer Ripoll	Idem	Infantería 36	Soldado Jaime Gual Escarrer
D. Fermín Esain Gurbindo D. ^a Petronila Reta Soto	Idem	Infantería 89	Soldado Antonio Esain Reta
D. Julián Navarro Ruiz D. ^a María Madrid Merle	Idem	Flechas Negras	Falangista Julián Navarro Madrid
D. Félix Garde Igay D. ^a Rafaela García Morentín	Idem	F. E. T.	Falangista Juan Garde García
D. Lorenzo Osta Napal D. ^a Rosa Tapia Amigot	Idem	Idem	Falangista Félix Osta Tapia
D. Rafael Garrido Gallego D. ^a Floriana González Calvo	Idem	F. E. T. Castilla...	Falangista Manuel Garrido González
D. Benito Guinea Navarro D. ^a Elisa Marijuán Alonso	Idem	F. E. T. Logroño...	Falangista Justo Guinea Marijuán
D. José González Fanego D. ^a María Pereira Rivas	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Antonio González Pereira
D. Fernando Gogo Gago D. ^a Rufina Díaz Chamorro	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Domingo Gogo Díaz
D. León Lorente Zurbano D. ^a Pancracia Bastero Santos	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Daniel Lorente Bastero
D. Manuel Garde Aguirre D. ^a Josefa Gorraiz López	Idem	Idem	Falangista Pedro Garde Gorraiz

Pension anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegacion de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Navarra	Cascante	Navarra	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Logroño	Villarta-Quintana	Logroño	
795,50						Idem	Tricio	Idem	
795,50						Palencia	Mostares la Vega	Palencia	
795,50						Cáceres	Sierra de Fuentes	Cáceres	
795,50						Zamora	Villarino de Ceval	Zamora	
795,50						Orense	La Mesca	Orense	
795,50						Huelva	Zalamea la Real	Huelva	
795,50						Idem	Vde. del Camino	Idem	
795,50	(1)	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» n.º 164).	24	noviembre	1942	Baleares	Inca	Baleares	
795,50						Navarra	Herrera	Navarra	
795,50						Zaragoza	Borja	Zaragoza	
795,50						Navarra	Caparroso	Navarra	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Zamora	Gallegos del Río	Zamora	
795,50						Logroño	Uruñuela	Logroño	
795,50						Lugo	Villalba	Lugo	
795,50						Zamora	Fornillos de Aliste	Zamora	
795,50						Navarra	Carcar	Navarra	
795,50						Idem	Lumbier	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Plácido Elías Arrieta D. ^a Petra Lecumberri Aventui	Padres	F. E. T. Navarra..	Falangista Severiano Elías Lecumberri
D. Antonio Iturri Ayanz D. ^a Melchora Pérez Pérez	Idem	Idem	Falangista Félix Iturri Pérez
D. Modesto García Guzón D. ^a Mercedes Guerra Antolín	Idem	F. E. T. Palencia.	Cabo Ponciano García Guerra
D. Pedro Gil Barreda D. ^a Sebastiana Gutiérrez Cosla	Idem	Idem	Falangista Germán Gil Gutierrez
D. Florencio Lantada Gómez D. ^a Pilar Tapia Parra	Idem	Idem	Falangista Esteban Lantada Tapia
D. Juan Ortega Nebrega D. ^a María Calvo Val	Idem	Artillería 12	Soldado Juan Ortega Calvo
D. Manuel Nieves López D. ^a Carmen Rodríguez Martínez	Idem	Regulares 2	Soldado Rogelio Nieves Rodriguez
D. Manuel Limón Rentero D. ^a Dolores Carralejo Donaire	Idem	Regulares 3	Soldado Manuel Limón Carralejo
D. Juan Navarro Montoya D. ^a Maravilla Martínez García	Idem	Idem	Soldado Pedro Navarro Martínez
D. Enrique Luque Becerra D. ^a Teresa Ortiz González	Idem	Idem	Soldado Enrique Luque Ortiz
D. Miguel Grima Franco D. ^a Trinidad Jaraba Gregorio	Idem	Legión T. Sanjurjo	Legionario Inocencio Grima Jaraba
D. Manuel Novoa Moure D. ^a Teresa Gutiérrez	Idem	Legión	Legionario Gumersindo Novoa Gutiérrez
D. Emeterio Navarro Villarín D. ^a Cecilia Casado García	Idem	Idem	Legionario Miguel Navarro Casado
D. Martín Oliván Badía D. ^a Juliana Sorrosal Guin	Idem	Idem	Legionario Bernardino Oliván Sorrosal
D. Manuel García González D. ^a Antonia Fernández García	Idem	Idem	Legionario Benjamín García Fernández
D. Antonio Ezquerro Ezquerro D. ^a Saturnina Ezquerro Fernández	Idem	Idem	Legionario Máximo Ezquerro Ezquerro
D. Máximo Gil Aparicio D. ^a Gervasia Durán Gracia	Idem	Idem	Legionario Alejandro Gil Durán
D. José Pérez Facha D. ^a Severina Tenreiro Vázquez	Idem	Marina	Marinero fogonero Juan Pérez Tenreiro
D. Juan Riera Ferrer D. ^a María Torres Serra	Idem	Idem	Marinero Jaime Riera Torres
D. Domingo Fernández Díaz D. ^a Emilia Rachón Navarro	Idem	Idem	Marinero Rafael Fernández Rachón
D. Francisco Nieto Suárez D. ^a Jesusa Cortés Laredo	Idem	Guardia Civil	Guardia Camilo Nieto Cortés

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (R.D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Cenborain	Navarra	
795,50						Idem	Navascués	Idem	
2.160,00						Palencia	Becerril de Campos	Palencia	
795,50						Idem	Ventanilla	Idem	
795,50						Idem	Melgar de Yuso	Idem	
795,50						Logroño	Alfaro	Logroño	
1.565,00						Orense	Larraus (Bande)	Orense	
1.565,00						Huelva	Vde. del Camino	Huelva	
1.565,00						Albacete	Socobos	Albacete	
1.565,00						Málaga	Antequera	Málaga	
1.902,00						Zaragoza	Moros	Zaragoza	3
2.178,00						Orense	Orense	Orense	
2.178,00						Madrid	Cdso. de los Vidrios	Madrid	
2.178,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.178,00						Oviedo	Serantes	Oviedo	
2.178,00						Logroño	Pradefón	Logroño	
2.178,00	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza						
1.686,00	La Coruña	Perbes	La Coruña						
1.432,00	Baleares	Ibiza	Baleares						
1.432,00	Huelva	R. de la Frontera	Huelva						
3.565,00	Pontevedra	Vigo	Pontevedra						

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Casco Moreno	Padre	Carros 2	Cabo Juan Casco Greguera
D. Justo García Pradanos	Idem	Infantería 23	Cabo Tomás García Arcos
D. Lorenzo Infante Páez	Idem	Mejilla 3	Soldado Teodoro Infante Mestre
D. Cipriano Nepomuceno Prieto	Idem	Cazadores 6	Soldado Manuel Nepomuceno Casado
D. Nicolás Gochicoa León	Idem	Infantería 23	Soldado Martín Gochicoa Gorricho
D. Melquiades Ochoa Sota	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista Santos Ochoa García
D. Luciano Lerga Janariz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Justo Lerga Zabalza
D. Antonio Esnoz Zalba	Idem	Intendencia 6	Soldado Joaquín Esnoz Anieta
D. Bonifacio López Jiménez	Idem	Regulares 5	Soldado Román López Rico
D. Maximino Orduña Garulo	Idem	Legión T. Sanjurjo	Legionario Emiliano Orduña Rivades
D. Santiago Jiménez Cacho	Idem	Legión	Legionario Jesús Jiménez Peña
D.ª Carmen García Azcona	Madre	F. E. T. Navarra	Teniente don Agustín San Idefonso García
D.ª María Teresa Navazo Garay	Idem	Sanidad	Teniente don Félix Moracho Navazo
D.ª Luisa Fernández Espinosa	Idem	Infantería	Alférez don Joaquín Arcos Fernández
D.ª Juana Alares Moreno	Idem	Carros 2	Cabo Antonio Soria Alares
D.ª Josefa Villegas Pérez	Idem	Montaña 8	Cabo Francisco Rodríguez Villegas
D.ª Encarnación de la Vega Hernando	Idem	Infantería 20	Cabo Angel Serrano de la Vega
D.ª Antonia Ortiz Ortiz	Idem	Infantería 24	Cabo Eusebio Arnáez Ortiz
D. Florencia Gallego Morillo	Idem	Infantería 26	Cabo Ladislao Guerra Gallego
D.ª María López Sancho	Idem	Infantería 30	Cabo Martín Alonso López
D.ª Victoria Hernández Sánchez	Idem	Cazadores 2	Soldado Gorgonio Pérez Hernández
D.ª Irene García Murgui	Idem	Montaña 8	Soldado Clemente Oyón García
D.ª Angeles López Domínguez	Idem	Infantería 8	Soldado Santiago Domínguez López
D.ª Felipa Nieto Hernández	Idem	Idem	Soldado Gregorio Renacha Nieto
D.ª Estefanía Andrés Cayuela	Idem	Infantería 19	Soldado Juan Pascual Andrés
D.ª Leonor Agudo Marco	Idem	Infantería 17	Soldado José Solanas Agudo
D.ª Andrea León Cardeñosa	Idem	Infantería 22	Soldado Eugenio Alonso León
D.ª Josefa Goicoechea Alonso	Idem	Infantería 23	Soldado Silvestre Galdavaceda Goicoechea
D.ª Dominica Lalinde Poyo	Idem	Infantería 24	Soldado Fernando Santamaría Lalinde
D.ª Inés Llamas Fuente	Idem	Infantería 25	Soldado Miguel Fuente Llamas
D.ª Rosa Neira Novo	Idem	Infantería 30	Soldado Rosendo García Neira
D.ª Lorenza Yanguas Fernández	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Luis Andrés Yanguas
D.ª Emeteria Inyesto Cuesta	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Alberto Lorenzo Inyesto
D.ª Genoveva Gallego Gonzalo	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Leandro Escalada Gallego
D.ª Isabel Lusarreta Goñi	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista José Zamarbide Lusarreta
D.ª Francisca Orga Garcés	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Martín Navarro Orga
D.ª Antonia Ibarra Espelosin	Idem	Artillería 11	Soldado Joaquín Ibarra Ibarra
D.ª María Gómez Gómez	Idem	Regulares 1	Soldado Sebastián Rodríguez Gómez
D.ª Trinidad Luis Alcántara	Idem	Legión	Legionario Martín Oliván Luis
D.ª Servanda Garrido Millares	Idem	Idem	Legionario Juan Garrido Millares
D.ª Carmen Noval Pita	Idem	Idem	Legionario Feliciano Darriba Noval
D.ª María Ignacia Gallego Alonso	Viuda	Infantería	Comandante don Arturo Martín Delgado
D.ª María Novo Gómez	Idem	Carros 2	Capitán don Julián Fernández Arriba
D.ª Mariano López Barañaga	Idem	Infantería 32	Capitán don José Ramírez Artiles
D.ª María de la Concepción Lazaga de Azcarate	Idem	Infantería 33	Capitán don Ramón Lallué Alegret
D.ª Juana Martínez Pubul	Idem	Marina	Capitán don Angel Esmoris Durán
D.ª Pilar Firvida Hernández	Idem	Infantería	Teniente don Alfonso Durán Braña
D.ª María Novo Gainzo	Idem	Idem	Teniente don Felipe Campos Chas
D.ª Dolores de Miguel Villanueva y Chezo	Idem	Armada	Teniente don Miguel Nuñez de Prado y Trujillo
D.ª Isabel García Ruiz	Idem	Artillería	Auxiliar 1.º don José González de Cueto Terán
D.ª Isabel María de la Concepción Dobarro Lodeiro	Idem	Armada	Auxiliar 1.º don José Cordeiro Solla
D.ª Francisca Fariña Prados	Idem	Artillería	Auxiliar 3.º don Leonardo Meda Nuñez
D.ª María Dolores Cortezo Junquera	Idem	Armada	Alférez don Julio García Sánchez
D.ª Angeles Peralta García	Idem	Armada Sanidad	Auxiliar 2.º don Rafael Valverde Parodi
D.ª Fernanda González Blanco	Idem	Infantería 27	Sargento don Luis Flores Barbero
D.ª Herminia Esteban Jiménez	Idem	Infantería 19	Cabo Hipólito Portero Andréu
D.ª Josefa Franco Suano	Idem	F. E. T. Cádiz	Cabo Félix González Mayo

Pension anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empesar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160.00						Badajoz	Pbla. de la Calzada	Badajoz	
2.160.00						Burgos	Burgos	Burgos	
795.50						Huelva	Encinasola	Huelva	
795.50						Zamora	Trabazos	Zamora	
795.50						Logroño	Rodezno	Logroño	
795.50						Idem	Prejano	Idem	
795.50						Navarra	Tafalla	Navarra	
795.50						Idem	Zuberi	Idem	
1.565.00						Toledo	Azcázar	Toledo	
1.902.00						Huesca	Bolea	Huesca	
2.178.00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500.00						Logroño	Logroño	Logroño	
7.500.00						Navarra	Tudela	Navarra	
5.000.00						Alava	Vitoria	Alava	
2.160.00						Zaragoza	La Al. de Doña G.	Zaragoza	
2.160.00						Huelva	Huelva	Huelva	
2.160.00						Guadalajara	Atienza	Guadalajara	
2.160.00						Logroño	Haro	Logroño	
2.160.00						Zamora	Fobladura de Val- deraduey	Zamora	3
2.160.00						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
795.50						Cáceres	Gargantilla	Cáceres	
795.50						Navarra	S. M. Amescobaja	Navarra	
795.50						Huelva	El Campillo	Huelva	
795.50						Zaragoza	Ariza	Zaragoza	
795.50						Soria	Riba de Escalote	Soria	
795.50						Zaragoza	Cetina	Zaragoza	
795.50						Palencia	Lomas	Palencia	
795.50						Navarra	Lizarraga	Navarra	
795.50						Logroño	Cervera del Rio	Logroño	
795.50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	24	noviembre	1942	Zamora	Villar de Forfón	Zamora	
795.50						Lugo	Friol	Lugo	
795.50						Navarra	Fitero	Navarra	
795.50						Palencia	Molares de la Vega	Palencia	
795.50						Soria	Aentisque	Soria	
795.50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795.50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50						Navarra	Lumbilla	Navarra	
1.565.00						Huelva	Villanueva de los Castillejos	Huelva	
2.178.00						Huesca	Robres	Huesca	
2.178.00						Huelva	Trigueros	Huelva	
2.178.00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
11.000.00						Sevilla	A. de Guadaira	Sevilla	
9.000.00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
9.000.00						Oviedo	Luarca Almuña	Asturias	
9.000.00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
9.000.00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	4
7.500.00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500.00						Idem	Idem	Idem	
9.000.00						Cádiz	Cádiz	Cádiz	
7.500.00						Idem	San Fernando	Idem	
7.500.00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
7.500.00						Idem	Mugardos	Idem	
7.500.00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000.00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
4.500.00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
2.160.00						Zaragoza	Calatavud	Zaragoza	
2.160.00						Cádiz	Pto. de Sta. María	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Herminia Dopico Varela	Viuda	Armada	Cabo Julio Pérez Yáñez
D. ^a Josefa Díaz Leal	Idem	Idem	Cabo José Cabanes Fernández
D. ^a Aurora Gómez Serranillos	Idem	Vtarios, Toledo 1.º	Soldado Manuel Gudiel González
D. ^a Anastasia Galván Garrido	Idem	Infantería 19	Soldado Juan Guerra Fernández
D. ^a Carmen Lozano Díez	Idem	Infantería 24	Soldado Anastasio de la Corte Rodríguez
D. ^a Alejandra Galilea Martínez	Idem	Idem	Soldado Casimiro Ocón Mazo
D. ^a Asunción Carreras Macías	Idem	Infantería 26	Soldado Andrés Pérez García
D. ^a Ana Navarro Celestino	Idem	Infantería 27	Soldado Manuel Cristóstomo García
D. ^a María Alvarez Rojo	Idem	Infantería 30	Soldado Felipe Turienzo Rodríguez
D. ^a Dominica García García	Idem	Infantería 35	Soldado Alejandro Fernández Arias
D. ^a Salomé González Ardiz	Idem	F. E. T. T.º Mtjrra	Falangista Casiano Vidaurre Asurmendi
D. ^a Dominica León Martínez	Idem	Zapadores	Soldado Daniel Pose Rodríguez
D. ^a Leonor Gimeno Berjes	Idem	Legión	Legionario Antonio Valero Vela
D. ^a América Rivas Casanova	Idem	Armada	Fogonero Ramón González Rodríguez
D. ^a Josefa López Rey	Idem	Idem	Fogonero Manuel Gómez Rey
D. ^a Julia Moreno Rodríguez	Idem	Idem	Fogonero Manuel Loza Montañés
D. ^a Josefa Tenreiro García	Idem	Idem	Fogonero José María Leira Leal
D. ^a Amelia Díaz Pedreiro	Idem	Idem	Fogonero Evaristo Casteleiro Merlán
D. ^a Angela Rodríguez Fernández	Idem	Idem	Fogonero Gabriel Suárez López
D. ^a Visitación Lanuza Lasanca	Idem	Guardia Civil	Guardia José Catalinete Oros
D. ^a Manuela Ibáñez Ibáñez	Idem	Idem	
D. ^a Cristina Fuertes Gallén	Huérfana	Idem	Guardia Enrique Fuertes Collado
D. ^a Pilar Arrizabalaga Gallego	Viuda	Artillería	Coronel don Manuel Thomas Romero
D. ^a Paz Jiménez Velázquez	Idem	Caballería	Teniente Coronel don José Serantes González
D. ^a María Barreda González	Idem	Infantería	Capitán don José Barreda Terry
D. ^a María Berta Vega González			
D. José Luis Vega González	Huérfanos	Infantería	Teniente don José Vega García Barrosa
D. ^a María Isabel Vega González			
D. Jaime Solance Fagoaga	Huérfano	Artillería	Teniente don Alfonso Solansec Beúnza

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal; los padres en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la

Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 8 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 12.829, interpuesto por don José María de Cambra y Pujol contra Orden del entonces Ministerio de Agricultura, fecha 13 de febrero de 1933

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 12.829, seguido en única instancia ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, entre don José María de Cambra y Pujol, demandante, representado por el Pro-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.450,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña.....	El Ferrol	La Coruña...	
4.450,00						Idem	Serantes	Idem	
795,50						Toledo	Talavera	Toledo	
795,50						Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	
795,50						Palencia	Palencia	Palencia	
795,50						Logroño	Munilla	Logroño	
795,50						Zamora	Arrabalde	Zamora	
795,50						Cáceres	Albalá	Cáceres	
795,50						Palencia	Guardo	Palencia	
795,50						Oviedo	Serandinos	Asturias	
795,50						Navarra	Cirauqui	Navarra	
795,50						Orense	Loizos	Orense	
1.902,00						Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
2.400,00						La Coruña.....	El Ferrol	La Coruña...	
2.800,00						Idem	S. M. de Trasancos	Idem	
2.800,00						Idem	El Ferrol	Idem	
2.800,00						Idem	Idem	Idem	
2.800,00						Idem	S. Jorge-Serantes	Idem	
2.500,00						Idem	Mandía-El Ferrol	Idem	
3.465,00						Huesca	A. de la Gurrea	Huesca	
3.465,00					Zaragoza	Calatayud	Zaragoza		
17.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).					Madrid	Madrid	Madrid	
13.000,00						Idem	Idem	Idem	
9.000,00						Cádiz	J. de la Frontera	Cádiz	
7.500,00						Oviedo	Avilés	Asturias	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	

curador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Miguel Colón Cardany, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, en el que fué parte en concepto de coadyuvante don Olave Machado Notto, representado y dirigido por el Letrado don Nicolás Alcalá del Olmo, sobre revocación o subsistencia de la Orden del entonces Ministerio de Agricultura, fecha 13 de febrero de 1933, sobre desestimación de recurso de revisión deducido contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de rótulo de establecimiento se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1943, sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente.

«Fallamos que, desestimando la excepción de prescripción alegada por el Fiscal, debemos revocar y revo-

camos la Orden del entonces Ministerio de Agricultura de Industria y Comercio — Servicio de Propiedad Industrial—, de fecha 13 de febrero de 1933, recurrida en este pleito a nombre de don José María de Cambra Pujol, por la que, al resolver recurso de revisión formulado por dicho señor contra anterior Orden de 4 de julio de 1932 y apurando la vía gubernativa, vino a mantener vigente esta citada Orden, que había otorgado a don Olave Machado Notto, con el núm. 6.700 el registro de rótulo de establecimiento «Casas Brasil» para distinguir en Barcelona, con sucursales en determinadas localidades, un establecimiento dedicado a venta y degustación de cafés, chocolate, etc., en cuya declarada revocación se comprende también implícita la de la repetida Orden de 4 de julio de 1932, confir-

mada gubernativamente por la recurrida; y, en consecuencia, anulamos, dejándola sin valor ni efecto, la concesión de dicho registro núm. 6.700 del rótulo «Casas Brasil» como incompatible con el anterior registrado número 1.406 «Cafés Brasil», legalmente preferente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 29 de mayo de 1943 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ayudante del Cuerpo de Minas don Alejandro Marín Villaseca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante principal de segunda clase del Cuerpo de Minas don Alejandro Marín Villaseca, afecto a la Sección de Ordenación Minera de la Dirección General de Minas y Combustibles, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario en el referido Cuerpo, por tener que ausentarse de Madrid para dedicarse a asuntos particulares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo, noveno y décimo del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas de 19 de octubre de 1931, ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder el pase a la situación de supernumerario, por un período de tiempo no menor de un año, al mencionado Ayudante don Alejandro Marín Villaseca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de junio de 1943 por la que se aprueba la corrida de escala que se determina en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes de Minas una plaza de Ayudante principal de segunda clase, producida por pase a la situación de supernumerario en 29 de mayo próximo pasado del de dicha categoría don Alejandro Marín Villaseca, cuya provisión corresponde al turno de ingreso;

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes de Minas de 19 de octubre de 1931 y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, nombrando Ayudante principal de segunda clase, con

el sueldo anual de 8 400 pesetas, a don Santiago López Ortega, Ayudante principal de tercera clase, con el sueldo anual de 7 200 pesetas, a don Ramón Fernández Suárez; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos de primero del corriente mes, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ayudante primero, con el sueldo anual de 6 000 pesetas, a don Higinio Gil Cantero, número uno de los aspirantes a ingreso.

Los Ayudantes ascendidos en la anterior corrida de escala, ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 4 de junio de 1943 por la que se concede primera prórroga de licencia por enfermedad, al Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas don Camilo Caride Lorente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, adscrito al Distrito minero de Jaén, don Camilo Caride Lorente, en solicitud de un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden fecha 18 de mayo próximo pasado y a partir del día 27 de abril anterior, así como el certificado médico que a la misma acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado, y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder un mes de primera prórroga de licencia por enfermedad, con goce de medio sueldo y a partir del día 27 del pasado mes de mayo al referido Ingeniero señor Caride Lorente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDENES de 4 de junio de 1943 por las que se concede un mes de licencia por enfermedad a los Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil doña Carolina Salgado Cañón y don Manuel Vera Franco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carolina Salgado Cañón, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Cádiz, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Carolina Salgado Cañón, licencia de un mes con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 20 de mayo próximo pasado, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Vera Franco, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Málaga, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad, acompañando como justificación de ella el correspondiente certificado médico, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a don Manuel Vera Franco, licencia de un mes con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 25 de mayo último, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 12 de abril y 27 y 31 de mayo de 1943 por las que se jubila a los funcionarios de este Ministerio que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis Sánchez Téllez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros con fecha 25 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941, ha dispuesto jubilar, por falta de aptitud necesaria para el desempeño de sus servicios y con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, don José Fernández Echevarría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente de jubilación por imposibilidad física promovido ante la misma por doña María del Socorro Jiménez Miguélañez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del De-

partamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y Decreto de 23 de agosto de 1934, ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña María del Socorro Jiménez Miguélañez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1943 por la que se dispone que los Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria perciban la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Ilmo. Sr.: Figurando en el vigente Presupuesto, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, la nueva dotación que habrán de percibir en concepto de gratificación los Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria,

Este Ministerio ha dispuesto que los Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Córdoba, Zaragoza y León perciban la gratificación de 1.500 pesetas anuales, con efectos económicos de primero de enero del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se fija la nueva dotación que habrán de percibir en concepto de gratificación los Secretarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Figurando en el vigente Presupuesto, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, la nueva dotación que habrán de percibir en concepto de gratificación los Secretarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria,

Este Ministerio ha dispuesto que los Secretarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Córdoba, León y Zaragoza perciban la gra-

tificación de 1.000 pesetas anuales, con efectos económicos de primero de enero del corriente año.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra, de Granada, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, importante 40.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife, de Granada, don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el segundo trimestre del año en curso, importante 40.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficinas, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 del pasado mes de abril, y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 20 del citado mes.

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 40.000 pesetas; que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo del presupuesto vigente, autorizándose el oportuno libramiento a

nombre del Administrador del Monumento, don Joaquín Torrente Frías.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de mayo de 1943 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife durante el segundo trimestre del año en curso, importante 22.500 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife durante el segundo trimestre del año en curso, importante 22.500 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 del pasado mes de abril y que el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 20 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 22.500 pesetas; que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del

Administrador del monumento, don Joaquín Torrente Frías.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de mayo de 1943 por la que se crea una nueva sección en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca (Murcia) en solicitud de la creación de una Sección Femenina en la Escuela Preparatoria para el ingreso en dicho Centro, que permita atender a las numerosas peticiones de matrícula formuladas por las alumnas que no pueden ser educadas en la sección que a cargo de Maestro viene funcionando en dicho Centro desde el año 1931, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad urgente de dicha creación, disponiéndose de todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la sección que se solicita; que en el vigente Presupuesto de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una sección a cargo de Maestra nacional en la Escuela Preparatoria de Primera Enseñanza para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca (Murcia).

2.º La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, creándose para la provisión de la resulta una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto vigente de este Departamento; y

3.º El nombramiento de la Maestra con destino a la nueva Sección de la expresada Escuela Preparatoria será acordada por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1943 por la que se dispone que doña Fidela Victoria Ruiz Ramirez, Profesora especial de Corte y Confección, pase a prestar sus servicios a la Escuela de Adultas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En conveniencia del servicio y como rectificación de la Orden ministerial fecha 9 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril),

Este Ministerio ha dispuesto que doña Fidela Victoria Ruiz Ramirez, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas, reintegrada al servicio activo en virtud de lo dispuesto en la expresada Orden ministerial, pase a prestar sus servicios a las Escuelas de Adultas de Barcelona, con la antigüedad del día 24 de febrero último y efectos económicos a partir de esta fecha, debiéndosela acreditar el sueldo anual de 4.000 pesetas y quinquenios que viniera percibiendo con anterioridad a la fecha de su cese por sanción, a cuyo efecto cesará en el percibo de haberes la Profesora doña Marina Bujedo, nombrada con carácter interino en la vacante producida por cese de la expresada Profesora Sra. Ruiz Ramirez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de «Derecho Romano» de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada según la Orden de 3 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de

juzgar dichas oposiciones, y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel Torres López, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Ursicino Alvarez Suárez, D. Francisco Pelsmaeker Iváñez, don Isidoro Martín Martínez y don Antonio Reverte Moreno, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Sevilla los dos primeros, respectivamente, y de la de Murcia los siguientes.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don Eusebio Díaz González, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: D. José Pou de Foxá, D. José Santa Cruz Teijeiro, don Juan Iglesias Santos y don Juan Ossorio Morales, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Valencia, Oviedo y Granada, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 8 de abril último para proveer la cátedra vacante de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se aprueban obras de construcción de aulas, salón de actos, sala de Profesores, etc., en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de aulas, salón de actos, sala de Profesores, etc., en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, formulado por el Arquitecto

don Rafael de La Hoz, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 382.892,38, que se eleva a pesetas 398.221,46, una vez adicionadas las partidas siguientes: 5.159,47; 5.159,47; 3.085,68 y 1.914,46 pesetas que corresponden, respectivamente, las dos primeras a honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de las obras, 2,75 por 100, cada una de ellas sobre la ejecución material (grupo 5.º, tarifa 1.ª) una vez deducidos el 2 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 del Decreto de 18 de octubre de 1942; al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, de conformidad con lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, respectivamente, en 14 y 20 de mayo actual,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata, por su importe total de 398.221,46 pesetas, que se abonarán con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos del Departamento; que se realicen las obras por el sistema de administración, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras, que al efecto se nombre, proceda a realizar los proyectos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de mayo de 1943 por la que se desestima la petición formulada por doña María Mateos Pérez, Maestra de Sección de la Escuela Maternal establecida en la Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña María Mateos Pérez, Maestra de Sección de la Escuela Maternal establecida en la Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital, en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en virtud de lo cual se le negó el derecho al percibo de ascensos por quinquenios;

Resultando que con fecha 13 de los corrientes, la Dirección General de Enseñanza Primaria desestimó la petición formulada por la expresada Maestra de Sección por no existir consignación adecuada para estas atenciones en el Presupuesto vigente de este Departamento;

Resultando que la interesada, al recurrir contra esta resolución, se basa en el hecho de que el Presupuesto vigente de este Departamento, en su capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero, figura consignación de 16.500 pesetas para el pago de quinquenios a la Directora y demás personal de la Escuela «Jardines de la Infancia»;

Considerando que si bien es cierto la existencia del mencionado concepto presupuestario sólo y únicamente puede ser aplicado como su mismo epígrafe señalaba, a la Directora y demás personal de la Escuela Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia»; y en modo alguno a la Maternal aneja a dicho Centro, que funciona con independencia, no obstante esté sometida a la misma dirección de aquella;

Considerando que si se aplicara dicho crédito para el pago de quinquenios al personal de la Escuela Maternal citada, habría que extender sus beneficios igualmente al personal facultativo e Inspectoras de clase y orden afectas a dicha Maternal, colocándolo en situación de privilegio sobre el personal de las restantes Escuelas Maternales;

Considerando, además, que no existe disposición alguna que reconozca al personal de las Escuelas Maternales el derecho al percibo de ascensos por quinquenios.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña María Mateos Pérez, Maestra de Sección de la Escuela Maternal establecida en la Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia» y, en su consecuencia, declarar firme y subsistente

el recurrido acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria fecha 13 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1943 por la que se declara desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de «Francés» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado con fecha 10 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) para proveer la plaza vacante de «Francés» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se asciende a los Profesores de Dibujo de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de haber sido jubilado el Profesor numerario de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don José Ordóñez Valdés, existe vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de dicho Profesorado, que corresponde al ascenso, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que pase a ocuparla don Víctor Aramburu Aguirre, Profesor numerario de Dibujo del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, con el sueldo anual de ocho mil pesetas o la gratificación de siete mil; pasando a la segunda categoría, con el sueldo de siete mil pesetas o la gratificación de seis mil, don Fernando García de Acilu Pascual, Profesor en el de Alcalá de Henares; ascensos que les serán acreditados a partir del día 15 de los corrientes, fecha siguiente a la de la jubilación del señor Ordóñez Valdés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación — (Correos. — Sección
cuarta. — Negociado de Centros y
Enlaces)**

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del Ramo de Camarena y la estación férrea de Bargas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Camarena y la Estación férrea de Bargas, en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Toledo hasta el día 18 de junio de 1943 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 del mismo mes, a las once horas en la Principal de Toledo.

Madrid, 2 de junio de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

3.390—A. C.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo de Tamurejo y Siruela.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Tamurejo y Siruela, en el tipo de dos mil cien pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Badajoz hasta el día 1.º de julio próximo y que la apertura de plie-

gos tendrá lugar el día 6 del mismo mes, a las once horas en la Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 2 de junio de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 420 pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

3.391-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria (Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en los expedientes de clasificación como benéfico-docente de carácter particular y de transmutación de fines de las Fundaciones instituidas en Carrías y Puentede (Burgos) por don Mateo Ruiz Temiño y don Clemente González, denominadas, respectivamente, «Obra Pía de Escuelas» y «Obra Pía».

Incoados ante este Ministerio dos expedientes: uno para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Carrías (partido de Belorado), provincia de Burgos, por don Mateo Ruiz, denominada «Obra Pía de Escuelas», y el otro, de transmutación de fines de la Obra pía fundada en Puentede (partido de Villarcayo), también de la provincia de Burgos, por don Clemente González,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 43 y 54 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dichas Fundaciones e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallarán de manifiesto los expedientes de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba,

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.

Anunciado por Orden de 15 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) concurso-oposición para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, solamente se ha presentado un aspirante, don Eduardo Ramos Carpio, que no ha justificado llevar cinco años de ejercicio libre de la profesión, requisito exigido en la convocatoria, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula la materia.

En su consecuencia, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que se le concedió para acreditar dicha circunstancia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo sexto de la mencionada disposición, ha resuelto:

1.º Declarar desierto el expresado concurso-oposición.

2.º Nombrar la siguiente Junta Calificadora para que proponga a la Superioridad al Ingeniero de la especialidad que haya de desempeñar la plaza por un año académico, o la confirmación, en su caso, para el próximo curso del que actualmente la desempeña, don Pedro Mendizábal Larumbe, nombrado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1942, de cuya Junta será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y Vocales, los señores que se expresan a continuación:

Director de la Escuela, don Manuel de Soto Redondo.

Profesor de la idem, don Abelardo Martínez de la Madrid.

Suplente, don Isabelo Lana Sarrate.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejos.

Suplente, don Fernando Rodríguez-Avial Azcúñaga.

Por el Consejo de Industria, don Blas Cánovas Hernández.

Suplente, don Víctor de Buen Lozano.

Por la Dirección General de Industria, don Fernando Bances Medrano.

Suplente, don Vicente Sabater Gay.

Por el Patronato «Juan de la Cervera», don Diego Mayoral Estrimiana.

Suplente, don Manuel Puebla Camino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Confirmando la Comisión Calificadora del concurso para cubrir en propiedad la plaza de Profesor titular de «Tecnología mecánica y transportes en general y ferrocarriles», de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, y transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos.

Terminado el plazo concedido por el número tercero de la Orden de 7 de los corrientes para completar documentaciones y recusar a los Jueces y suplentes de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de febrero último para cubrir en propiedad la plaza de «Tecnología mecánica y transportes en general y ferrocarriles», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Confirmar la Comisión Calificadora nombrada por la expresada Orden, cuya presidencia se delega en el señor Director de la Escuela, don Manuel Soto Redondo, Vocal de la mencionada Comisión.

2.º Admitir definitivamente a los aspirantes don Ignacio Muguza Madariaga y don Sebastián Notario Lodos, que han completado su documentación dentro del plazo señalado al efecto.

3.º Que se remitan al Presidente de la Comisión los expedientes de los opositores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando a oposición libre la cátedra de «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la cátedra vacante correspon-

diente al grupo cuarto, «Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas» de la Escuela Superior de Veterinaria de León, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las disposiciones vigentes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, no haber sido procesado por delitos políticos con posterioridad al 18 de julio de 1936 ni haber sufrido también sanción por expediente de depuración político-social (para lo cual acompañarán certificado negativo de antecedentes penales y certificado de haber sido depurado o, en caso contrario, de adhesión al Régimen).

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (justificándolo con certificado de nacimiento).

4.ª Estar en posesión del título de Diplomado en Veterinaria o, al menos, el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes, entendiéndose que los aspirantes que obtuviesen plaza no podrán tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Haber abonado en la Habilitación de este Ministerio setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas en metálico por formación de expediente (uniéndose los recibos de ambos pagos a la documentación).

6.ª Los opositores presentarán, por lo menos, un trabajo de investigación o doctrinal relativo a las materias de la correspondiente oposición.

De conformidad con el artículo quinto del Reglamento de Oposiciones a cátedra de las Escuelas Superiores de Veterinaria, las condiciones de admisión señaladas anteriormente habrán de reunirse con anterioridad a la terminación del plazo fijado para la respectiva convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del mismo plazo y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas.

Madrid, 30 de abril de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso a siete Auxiliares temporales vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Terminado el plazo concedido por la Orden de 6 de mayo último y completada la documentación por el señor Vilaplana.

Esta Dirección General ha resuelto admitirle definitivamente como aspirante en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo último para las Auxiliares del tercero y cuarto grupo de la Sección Científica, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de junio de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a doña Bárbara Carbonell Salvá para construir un muro y terraza en la playa de Paguera, legalizándose las obras que ya posee en dicho lugar.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia de doña Bárbara Carbonell Salvá, para legalizar las obras de una terraza, muro y pilas construidos en la playa de Paguera, término de Calviá, en la isla de Mallorca;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión, consignándose condiciones, que son recogidas en la propuesta;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a doña Bárbara Carbonell Salvá para construir un muro y terraza en la zona marítimo-terrestre de la playa de Paguera, le-

galizándose las obras que a tal objeto posee en dicho lugar, conforme al proyecto suscrito en 4 de abril de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Ochoa de Retana, no pudiéndose destinar el terreno afectado, ni las edificaciones ejecutadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para que se otorga la concesión.

2.ª Las obras ejecutadas no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la servidumbre de vigilancia del litoral.

3.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares e Ingeniero Director del Puerto de Palma, obligándose al concesionario a conservar las obras en buen estado.

5.ª En caso necesario para la defensa, los servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que en ningún caso tenga la propietaria derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

6.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

7.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, y del resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª El concesionario abonará un canon, que será fijado por la Dirección General de Puertos, a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas, a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

9.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

10. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

11. La caducidad de la concesión llevará implícito el término del plazo de concesión, así como la extinción de todos los derechos del concesionario, el cual queda obligado en tal caso a derribar las obras y retirar los materiales, realizándose a su costa por la

Jefatura si llegada la ocasión así no lo efectuase. Quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1943.—El Director general, José Delgado.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Tomás Huéllamo de un aprovechamiento de aguas del río Zancara, en el término municipal de Pedroñeras (Cuenca).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Tomás Huéllamo Pérez, de un aprovechamiento de aguas del río Zancara, término municipal de Pedroñeras, provincia de Cuenca, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a don Tomás Huéllamo Pérez de un aprovechamiento de aguas de 300 litros por segundo y salto de 2.20 metros, en el río Zancara, término municipal de Pedroñeras (Cuenca), destinado a molino harinero y declarando libre el tramo del río correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara.